

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 295 - GINREDCE-2026

FECHA	17 JUL 2026						
ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA						
CONTRATISTA	GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS ✓						
NIT	901.730.576-0 ✓						
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	MARLON BERRIO PUELLO ✓						
RÉGIMEN DE NTAS	RESPONSABLE DE IVA ✓						
CIUDAD	BOGOTÁ D.C. ✓						
DIRECCIÓN	CL 147 No. 12 - 87 ✓						
TELÉFONO / FAX	3143229564 / 3118556541 ✓						
E-MAIL	gestionlogisticaintegralmvm@gmail.com / logisticamym.licitaciones@gmail.com. ✓						
BANCO	BANCO CAJA SOCIAL ✓						
TIPO	CORRIENTE ✓						
No. DE CUENTA	21004305362 ✓						
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS ✓						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor Afectado
	37925	15/04/2026	A-05-01-01-004-006	16	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$230.401.150,00 ✓
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$230.401.150,00) IVA incluido según aplique, monto agotable y demás erogaciones a las que haya lugar. Exclusión del IVA en los departamentos de San Andrés. DIAN – Concepto 1233 (010877). • Entidad emisora: DIAN • Fecha: 24 de diciembre de 2024 • Tema: Exclusión del IVA en San Andrés. • Normativa clave: Ley 47/1993 (Art. 22) – San Andrés						

El suscrito Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No.0685-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 3 JULIO 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR**, demás normas concordantes que rigen la materia que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS**, NIT No. 901.730.576-0, con domicilio en Bogotá D.C. representada legalmente por el señor **MARLON BERRIO PUELLO**, identificado con C.C. No73.581.659 de Cartagena, también mayor de edad, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA". **PARÁGRAFO:** La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Dirección General Marítima **no se responsabilizará** por el valor de los servicios que excedan el valor el contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$230.401.150,00) IVA incluido según aplique, monto agotable y demás erogaciones a las que haya lugar.** Exclusión del IVA en los departamentos de San Andrés. DIAN – Concepto 1233 (010877) del 24 de diciembre de 2024, Exclusión del IVA en San Andrés. - Normativa clave: Ley 47/1993 (Art. 22) – San Andrés. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de OCTUBRE de 2026, contados a partir de la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE EJECUCIÓN:** La ejecución será acuerdo solicitud elevada por el supervisor del contrato al contratista para la entrega de las baterías. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos contractuales la entrega de los bienes será en las instalaciones de las diferentes unidades de la Dirección

General Marítima de las ciudades de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, San Andrés, Coveñas y Buenaventura, como se indica a continuación:

CIUDAD	DEPENDENCIA	SIGLA	DIRECCION	HORARIOS
CARTAGENA DE INDIAS	ARC SIMON BOLIVAR	SKLO	Almacén General GINREDCE - Base Naval ARC Bolívar, entrada Bocayanda Av. San Martín, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5.00 P.M
	ARC RONCADOR	SKMZ		
	ARC ISLA SERRANA	SKFZ		
	ARC ISLA ALBUJERQUE	SKFT		
	ARC PROVIDENCIA	SKLO		
	ARC ISLA FUERTE	SKFW		
COVEÑAS	ARC CARIBE	SKMQ	CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guavabal	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5.00 P.M
	ARC ISLA PELICANO	CP09		
SAN ANDRES	ARC ISLA TESORO	CP07	CAPTANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES Carrera 1 No.14-109, inferior 40, contiguo a la Dian	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5.00 P.M
BARRANQUILLA	ARC CENAGA DE MALI ORQUIN	SKTG	Almacén congejo las Flores Via 40 No. 85 - 2202, sector Las Flores	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5.00 P.M
	ARC ISLA ARENA	SKZI		
BUENAVENTURA	ARC ISLA PALMA	SKFS	Almacén Grupo Intendencia Regional del pacifico INREOPA Calle 2 No.1-02 Buenaventura.	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5.00 P.M
	ARC ISLA GORGONILLA	SKGC		
	ARC ISLA CASCAJAL	SKFL		
SANTA MARTA	ARC ISLA MORRO	SKFY	Capitanía de Santa Marta CP04 Carrera 1c # 22 - 26 Barrio Bella Vista	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5.00 P.M

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE, se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor. 2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 3. En las notas finales el código #15-01-12-000;XXX-GINREDCE-20XX; correo facturacion@dimar.mil.co\$. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuánto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
 2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:
- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
 - **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien designe el Delegatario del gasto, dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato las siguientes: 1. Entregar Oportunamente los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas. 10. Ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. 14. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica y seguir las instrucciones dadas en la CLÁUSULA FORMA DE PAGO. 15. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones ESPECÍFICAS del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato las siguientes:

1. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. ENTREGABLES: el contratista podrá facturar las entregas parciales o totales luego de ser recibido los bienes respectivos en las unidades especificadas.
3. CALIDAD: El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos entregados y cambiarlos si al ser verificados están defectuosos o dañados.
4. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a los criterios ambientales señalados en el Anexo B COMPONENTES AMBIENTALES del estudio previo.
 - 4.1 El Contratista debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. (NTC 6695:2023). Medio de verificación: Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007)
5. Los bienes a entregar deben ser nuevos, venir en su empaque original sellados, no remanufacturados y cumplir con las condiciones normativas aplicables a esta clase de bienes para su buen funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Recibir a satisfacción el objeto del presente Proceso de Contratación que sea entregados por el futuro CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las Apropiedades Presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones Patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. 6. Suscribir el Acta de Liquidación. 7. Exigir del futuro CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del presente Proceso de Contratación, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de Calidad ofrecidas por los Contratistas, y promoverán las acciones de Responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las Garantías. 9. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la Calidad de bienes Contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que Servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con normas Internacionales elaboradas por Organismos reconocidos a Nivel Mundial o con normas Extranjeras aceptadas en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, repetirá contrato los Servidores Públicos, Contrata el CONTRATISTA o los Terceros Responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras ofertadas por el futuro CONTRATISTA. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro CONTRATISTA. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y un (01) año más, contabilizados desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.

GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista deberá garantizar al haber resultado adjudicatario, ofrecer una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo. Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** 1) Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. 2) Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dinar@dinamail.co - www.dinamail.co - @DinarColombia

Pública, TÍTULO III "Garantías". Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. 3) Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A. valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B. Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C. Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D. Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2. Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5. Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Oferta del CONTRATISTA. 5. Pliego de Condiciones. 6. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 7. Anexo Oferta Económica presentado por el oferente – contratista y ajustado acuerdo porcentaje del lance. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su **EJECUCIÓN**, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ITEM	TIPO DE BATERIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	BUQUE	GUARNICION
1	8D LIBRE DE MANTENIMEINTO CON CCA 22 DE 1500A	BATERIA 8D LIBRE DE MANTENIMEINTO CON CCA 22 DE 1500A CON BORNE GRUESO LARGO 507MM ANCHO 220MM Y ALTO 208MM, BATERIA HUMEDA DE LA LINEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, 1500 AMPERIOS DE ARRANQUE EN FRIO, 430 MINUTOS DE CAPACIDAD DE RESERVA, CAPACIDAD DE 190 AMPERIOS POR HORA, TAMAÑO DE GRUPO 8D BCI, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA
2	4D BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMEINTO CCA 950A	BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMEINTO CCA 950A, BATERIA HUMEDA DE LA LINEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, 950 AMPERIOS DE ARRANQUE EN FRIO, 270 MINUTOS DE CAPACIDAD DE RESERVA, CAPACIDAD DE 150 AMPERIOS POR HORA, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA
3	BATERIA 8D 12 VOLTIOS, 2000 AMPERIOS, DE GEL LIBRE DE MANTENIMIENTO "EXIGEL" DISTRIBUIDO EN ACIDO SULFURICO, CONTROL PERDIDA DE AGUA CICLO PROFUNDO 100AH/20HR MODEL FLG122000 TIPO ODISEY.	TIPO DE TECNOLOGIA: BATERIA SELLADA DE TECNOLOGIA GEL, DE ELECTROLITO INMOVILIZADO, LO QUE GARANTIZA UN DESEMPEÑO SEGURO, LIBRE DE DERRAMES Y CON RESISTENCIA SUPERIOR A VIBRACIONES Y GOLPES. VOLTAJE NOMINAL: 12 VOLTIOS DC. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO (CCA): 2000 AMPERIOS. CAPACIDAD NOMINAL: 100 AH A 20 HORAS (100AH/20HR) CICLO PROFUNDO: DISEÑADA PARA SOPORTAR MULTIPLES CICLOS DE CARGA Y DESCARGA SIN PÉRDIDA SIGNIFICATIVA DE CAPACIDAD, IDEAL PARA APLICACIONES DE ENERGIA CONTINUA EN AMBIENTES EXIGENTES COMO EMBARCACIONES. LIBRE DE MANTENIMIENTO: NO REQUIERE ADICIÓN DE AGUA NI CONTROL PERIÓDICO DEL ELECTROLITO GRACIAS A SU DISEÑO SELLADO Y SU TECNOLOGIA "EXIGEL", QUE PROLONGA LA VIDA ÚTIL DE LA BATERIA. ELECTROLITO DISTRIBUIDO EN ACIDO SULFÚRICO GELIFICADO, QUE EVITA FUGAS Y MEJORA EL RENDIMIENTO TÉRMICO. SISTEMA DE CONTROL DE PÉRDIDA DE AGUA: MINIMIZA LA EVAPORACIÓN INTERNA, REDUCIENDO EL DESGASTE Y EVITANDO LA CORROSIÓN PREMATURA DE LOS ELEMENTOS INTERNOS. CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA
4	BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMEINTO 34ST-1100 CAP NOMINAL 85AH CAP ARRANQUE 900A, 20CM X 17,3CM X 26CM	TIPO DE BATERIA: BATERIA SELLADA TIPO GEL, LIBRE DE MANTENIMIENTO, IDEAL PARA AMBIENTES EXIGENTES Y APLICACIONES DONDE SE REQUIERE SEGURIDAD Y BAJO RIESGO DE DERRAME. VOLTAJE NOMINAL: 12 V DC CAPACIDAD NOMINAL: 85 AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE (CCA): 650 AMPERIOS, PERMITIENDO UN ARRANQUE EFICAZ DE MOTORES Y EQUIPOS QUE REQUIEREN ALTOS PICOS DE CORRIENTE. MODELO: 34ST-1100 TECNOLOGIA LIBRE DE MANTENIMIENTO: GRACIAS A SU DISEÑO SELLADO Y USO DE ELECTROLITO INMOVILIZADO EN GEL, NO REQUIERE REPOSICIÓN DE AGUA NI CHEQUEO PERIÓDICO DE NIVELES INTERNOS. DIMENSIONES FÍSICAS: 20 CM (ALTO) X 17,3 CM (ANCHO) X 26 CM (LARGO). CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA
5	BATERIA SECA 8D DE 12V 200AH/ 20H CYCLE 14,4-15,0 (25C)	BATERIA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: BATERIA SECA 8D DE 12 V 200AH/ 20H CYCLE 14,4-15,0 (25C) CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC CARIBE	CARTAGENA
6	BATERIA SECA EN GEL 8D 1600M DE 12V	BATERIA SECA EN GEL 8D 1600M DE 12 V, CAP ARRANQUE (22°C) 1550AMP, CAP ARRANQUE (-18°C) 1200AMP, CAP RESERVA 305MIN CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA
7	BATERIAS DE ACIDO PLOMO DE VÁLVULA REGULADA SERIE: NPD12V12AH 12V12AH	BATERIAS DE ACIDO PLOMO DE VALVULA REGULADA SERIE: NPD12V12AH 12V12AH, BATERIA ESPECIALIZADA / TECNOLOGIA CICLO PROFUNDO, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA
8	BATERIA SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO VRLA 12V 7,5 AH	BATERIA SELLADA LIBRES DE MANTENIMIENTO VRLA (VALVE REGULATED LEAD ACID BATTERIES) 12V7,5 AH, TECNOLOGIA AGM (ABSORBENT GLASS MAT) COMPARTIMENTOS Y CUBIERTAS EN MATERIAL ABS, TIPO FR (FLAME RETARDANT)	1	UNIDAD	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA
9	BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO 600AMP X 160 MIN	BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO 600AMP X 160 MINCONSTRUCCIÓN DE PLOMOANTIMONIO (UTILIZA ACIDO) AGUA DESMINERALIZADA. SEPARADORES DE POLIPROPILENO ENVUELTOS RODEAN LAS PLACAS PARA PROTECCIÓN INTERNA CAPACIDAD ARRANQUE: 600 A CAPACIDAD RESERVA: 160	1	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR SKLD	CARTAGENA

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Contactador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

		MINUTOS DIMENSIONES: 32.70 CM X 17.14 CM X 23.17 CM (12.87" X 6.75" X 9.12") GARANTÍA LIMITADA 1 AÑO. 3 MESES REEMPLAZO GRATIS. 9 MESES PRORRATEADO. CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.				
10	BATERIA DE 12 VOLTIOS 255 AH GEL	BATERIA EN GEL MODELO MT122550 SELLADA VRLA AGM CAPACIDAD (10HR, 25°) 255 AMPERIOS - DIMENSIONES LONGITUD: 521 MM (20.5 IN) ANCHO: 269 MM (10.6 IN) ALTURA: 220 MM (8.66 IN) PESO: 78 KG (172 LBS) CORRIENTE DE CARGA MAXIMA 75 A - VIDA UTIL (FLOTANTE, 20°C) 10 AÑOS CICLOS DE DESCARGA (30% DE PROFUNDIDAD) APROXIMADAMENTE 1200 CICLOS CERTIFICACIONES UL & CE MATERIAL DE TERMINAL COBRE COLOR DEL CONTENEDOR NARANJA.	1	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR 5KLD	CARTAGENA
11	BATERIA DE PLOMO ÁCIDO, 12V 38AH, AGM, TERMINALES M5	TIPO DE BATERIA PLOMO-ACIDO - MODELO LC-P1238APG - TENSION DE TRABAJO: 12 VOLTIOS - CAPACIDAD 38AH /20H- TECNOLOGIA AGM - ACUMULADOR SIN MANTENIMIENTO - MEDIDAS INTERIORES 197X165X175MM - VIDA UTIL 10 -12 AÑOS - SALIDA TORNILLOS M5 - STANBY USO ENTRE 13.5V A 13.8V (25°C) - PESO 12.5 KG. - COLOR CONTENEDOR NEGRO.	1	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR 5KLD	CARTAGENA
12	BATERIA RECARGABLE, 12 V, PLOMO Y ÁCIDO, 9AH, CONEXIÓN RÁPIDA.	TIPO DE BATERIA PLOMO-ACIDO - MODELO HRL1234WF2FR - VOLTAJE DE LA BATERIA 12V - 34W - 1.67V - 15 MIN - CAPACIDAD DE LA BATERIA 9AH - TERMINALES DE LA BATERIA DE CONEXIÓN RÁPIDA - PROFUNDIDAD EXTERNA 64MM - SUSTANCIA EXTREMADAMENTE PREOCUPANTE (SVHC) LEAD - TECNOLOGIA DE BATERIA PLOMO Y ACIDO - ALTURA EXTERNA 98.3MM - ANCHURA EXTERNA 151MM - PESO 2.56KG - RANGO DE PRODUCTO HRL SERIES	1	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR 5KLD	CARTAGENA
13	BATERIAS 8D 12V 1800 AH	BATERIA 8DT-1800 LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HUMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 1350 AMPERIOS, CA22C 1800 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 290 MINUTOS. CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC CIENAGA DE MALLORQUÍN	BARRANQUILLA
14	BATERIA FL 12V 150AH	BATERIA SECAS FL 121500 (12V 150AH/20HR). - CICLO DE USO 14.4-15.0V (25°C). - CICLO DE REPOSO 13.5-13.8V (25°C). DIMENSIONES DE BATERIA ALTURA DE 26 CM; ANCHO 17 CM; LARGO 46 CM TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA DE LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACION Y GARANTIA DEL FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC ISLA ALBURQUERQUE	CARTAGENA
15	BATERIA 8D 1600MC	BATERIA 8D 1600 MC VOLTAJE 12 VOLTIOS CAPACIDAD DE ARRANQUE 1550 AMP A 22 °C; CAPACIDAD ARRANQUE EN FRIO 1200 AMP A -18 °C ALTURA 23 CM; LARGO 56 CM; ANCHO 26 CM BORNES Y TORNILLOS GARANTIA DEL FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC ISLA ALBURQUERQUE	CARTAGENA
16	BATERIA REFERENCIA: 8DT-1500 DE 12 VOLTIOS	BATERIA REFERENCIA: 8DT-1500 DE 12 VOLTIOS, SERVICIO PESADO • MEDIDAS EN CM'S: LARGO: 48.0 ANCHO: 26.3 ALTO: 24.5 • CAPACIDAD: CCA 1234 AMPERIOS, CA0°:1728 AMPERIOS, CA22°:1826 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA (CR)290 MINUTOS. CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC ISLA PAI MA	BUENAVENTURA
17	BATERIA S4 12V 63AH 560 CCA	CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 560 A CAPACIDAD DE ARRANQUE 63A, CAPACIDAD DE RESERVA 90 MIN. VOLTAJE 12V. DIMENSIONES: LARGO: 242MM, ANCHO: 175MM, ALTO: 193MM TIPO DE POSTE: 04 POSTES BORNE Y TORNILLO. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE MANTENIMIENTO.	1	UNIDAD	ARC ISLA ARENA	BARRANQUILLA
18	BATERIA 8DT-1600 LIBRE DE MANTENIMIENTO	BATERIA 8DT-1600 LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HUMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 1250 AMPERIOS, CA22C: 1800 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 290 MINUTOS, DIMENSIONES: LARGO 52 CM X ANCHO 28 CM X ALTO 24 CM CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC ISLA TESORO	SAN ANDRES
19	BATERIA 1250P-31H LIBRE DE MANTENIMIENTO	BATERIA 1250P-31H LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HUMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 870 AMPERIOS, CA22C. 1176 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 180 MINUTOS, DIMENSIONES: LARGO 33CM X ANCHO 17 CM X ALTO 24 CM, CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC ISLA TESORO	SAN ANDRES
20	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMFNTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	1	UNIDAD	ARC ISLA ARENA	BARRANQUILLA
			1	UNIDAD	ARC ISLA DEL MORRO	SANTA MARTA
			1	UNIDAD	ARC ISLA CASCAJAL	BUENAVENTURA
			1	UNIDAD	ARC GORGONILLA	
			1	UNIDAD	ARC ISLA PELICANO	COVEÑAS
			1	UNIDAD	ARC ISLA SERRANA	CARTAGENA
21	BATERIA MT12400HR - 12V-45AH	VRLA AGM MTEK MT12400HR - 12V-45AH SELLADA ALTO 170 MM ANCHO 165 MM LARGO 197 MM.	1	UNIDAD	ARC ISLA FUERTE	CARTAGENA

ANEXO B
OFERTA ECONOMICA

ITEM	TIPO DE BATERIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA /PRESENTACIÓN	BUQUE	GUARNICION	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE	PRECIO IVA INCLUIDO DEL PROPONENTE (IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE)
------	-----------------	---------------------------	----------	--------------------------------	-------	------------	---	---

1	8D LIBRE DE MANTENIMIENTO CON CCA 22 DE 1500A	BATERIA 8D LIBRE DE MANTENIMIENTO CON CCA 22 DE 1500A CON BORME GRUESO LARGO 507MM ANCHO 270MM Y ALTO 208MM, BATERIA HUMEDA DE LA LINEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, 1500 AMPERIOS DE ARRANQUE EN FRIO, 430 MINUTOS DE CAPACIDAD DE RESERVA, CAPACIDAD DE 190 AMPERIOS POR HORA, TAMAÑO DE GRUPO 8D BCL, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA	\$ 4.075.000,00	\$ 2.316.165
2	4D BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMIENTO CCA 950A	BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMIENTO CCA 950A, BATERIA HUMEDA DE LA LINEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, 950 AMPERIOS DE ARRANQUE EN FRIO, 270 MINUTOS DE CAPACIDAD DE RESERVA, CAPACIDAD DE 150 AMPERIOS POR HORA, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA	\$ 2.282.000,00	\$ 1.297.052
3	BATERIA 8D 12 VOLTIOS, 2000 AMPERIOS, DE GEL LIBRE DE MANTENIMIENTO "EXIGEL" DISTRIBUIDO EN ACIDO SULFURICO, CONTROL PERDIDA DE AGUA CICLO PROFUNDO 100AH/20HR MODEL FLG122000 TIPO ODISEY.	TIPO DE TECNOLOGIA: BATERIA SELLADA DE TECNOLOGIA GEL, DE ELECTROLITO INMOVILIZADO, LO QUE GARANTIZA UN DESEMPEÑO SEGURO, LIBRE DE DERRAMES Y CON RESISTENCIA SUPERIOR A VIBRACIONES Y GOLPES. VOLTAJE NOMINAL: 12 VOLTIOS DC. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO (CCA): 2000 AMPERIOS. CAPACIDAD NOMINAL: 100 AH A 20 HORAS (100AH/20HR) CICLO PROFUNDO: DISEÑADA PARA SOPORTAR MÚLTIPLES CICLOS DE CARGA Y DESCARGA SIN PÉRDIDA SIGNIFICATIVA DE CAPACIDAD, IDEAL PARA APLICACIONES DE ENERGÍA CONTINUA EN AMBIENTES EXIGENTES COMO EMBARCACIONES. LIBRE DE MANTENIMIENTO. NO REQUIERE ADICIÓN DE AGUA NI CONTROL PERIÓDICO DEL ELECTROLITO, GRACIAS A SU DISEÑO SELLADO Y SU TECNOLOGÍA "EXIGEL", QUE PROLONGA LA VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA. ELECTROLITO DISTRIBUIDO EN ÁCIDO SULFÚRICO GELIFICADO, QUE EVITA FUGAS Y MEJORA EL RENDIMIENTO TÉRMICO. SISTEMA DE CONTROL DE PÉRDIDA DE AGUA: MINIMIZA LA EVAPORACIÓN INTERNA, REDUCIENDO EL DESGASTE Y EVITANDO LA CORROSIÓN PREMATURA DE LOS ELEMENTOS INTERNOS. CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA	\$ 3.423.000,00	\$ 1.945.578
4	BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMIENTO 34ST-1100 CAP NOMINAL 85AH CAP ARRANQUE 900A, 20CM X 17,3CM X 25CM	TIPO DE BATERIA: BATERIA SELLADA TIPO GEL, LIBRE DE MANTENIMIENTO. IDEAL PARA AMBIENTES EXIGENTES Y APLICACIONES DONDE SE REQUIERE SEGURIDAD Y BAJO RIESGO DE DERRAME. VOLTAJE NOMINAL: 12 V DC CAPACIDAD NOMINAL: 85 AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE (CCA): 650 AMPERIOS, PERMITIENDO UN ARRANQUE EFICAZ DE MOTORES Y EQUIPOS QUE REQUIEREN ALTOS PICOS DE CORRIENTE. MODELO: 34ST-1100 TECNOLOGIA LIBRE DE MANTENIMIENTO: GRACIAS A SU DISEÑO SELLADO Y USO DE ELECTROLITO INMOVILIZADO EN GEL, NO REQUIERE REPOSICIÓN DE AGUA NI CHEQUEO PERIODICO DE NIVELES INTERNOS. DIMENSIONES FISICAS: 20 CM (ALTO) X 17,3 CM (ANCHO) X 25 CM (LARGO). CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC RONCADOR	CARTAGENA	\$2.445.000,00	\$1.399.609
5	BATERIA SECA 8D DE 12 V 200AH/ 20H CYCLE 14.4-15.0 (25C)	BATERIA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: BATERIA SECA 8D DE 12 V 200AH/ 20H CYCLE 14.4-15.0 (25C) CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC CARIBE	CARTAGENA	\$3.260.000,00	\$1.852.932
6	BATERIA SECA EN GEL 8D 1600M DE 12 V	BATERIA SECA EN GEL 8D 1600M DE 12 V. CAP ARRANQUE (22°C) 1550AMP, CAP ARRANQUE (-18°C) 1200AMP, CAP RESERVA 305MIN	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA	\$3.585.000,00	\$2.038.225

16	BATERIA REFERENCIA: 8DT-1500 DE 12 VOLTIOS	BATERIA REFERENCIA: 8DT-1500 DE 12 VOLTIOS, SERVICIO PESADO • MEDIDAS EN CM'S; LARGO: 48.0 ANCHO: 26.3 ALTO: 24.5 • CAPACIDAD: CCA 1234 AMPERIOS, CA0°:1728 AMPERIOS, CA22°:1826 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA (CR)290 MINUTOS, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA PALMA	BUENAVENTURA	\$ 3.280.000,00	\$ 1.852.932
17	BATERIA S4 12V 63AH 560 CCA	CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 560 A CAPACIDAD DE ARRANQUE 63A, CAPACIDAD DE RESERVA 90 MIN, VOLTAJE 12V, DIMENSIONFS: LARGO: 242MM, ANCHO: 175MM, ALTO: 190MM, TIPO DE POSTE: 04 POSTES BORNE Y TORNILLO, CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE MANTENIMIENTO.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA ARENA	BARRANQUILLA	\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376
18	BATERIA 8DT-1600 LIBRE DE MANTENIMIENTO	BATERIA 8DT-1600 LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HÚMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 1250 AMPERIOS, CA22C: 1800 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 290 MINUTOS, DIMENSIONES: LARGO 52 CM X ANCHO 28 CM X ALTO 24 CM, CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA TESORO	SAN ANDRES	\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376
19	BATERIA 1250P-31H LIBRE DE MANTENIMIENTO	BATERIA 1250P-31H LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HÚMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 870 AMPERIOS, CA22C: 1176 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 180 MINUTOS, DIMENSIONES: LARGO 33CM X ANCHO 17 CM X ALTO 24 CM, CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.	SEGUN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA TESORO	SAN ANDRES	\$ 1.990.000,00	\$ 1.131.084
20	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH, CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A, CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN, VOLTAJE 12V LARGO 330 MM, ANCHO 173MM, TORNILLO Y BORNE, CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA ARENA	BARRANQUILLA	\$ 1.956.000,00	\$ 1.111.759
			SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA DEL MORRO	SANTA MARTA	\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376
			SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA CASCAJAL	BUENAVENTURA	\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376
			SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC GORGONILLA		\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376
			SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA PELICANO	COVENAS	\$ 2.400.000,00	\$ 1.364.121
			SEGUN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA SERRANA	CARTAGENA	\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376
			SEGUN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA FUERTE		\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376
21	BATERIA MT12400HR - 12V-45AH	MRLA AGM MTEK MT12400HR - 12V-45AH SELLADA ALTO 170 MM ANCHO 165 MM LARGO 197 MM.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC SLA FUERTE	CARTAGENA	\$ 2.363.500,00	\$ 1.343.376

PRIMER PEDIDO

ITEM	TIPO DE BATERIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	USO	UNIDAD	GUARNICION	2026	VALOR 2026	TOTAL
1	8D LIBRE DE MANTENIMEINT O CON CCA 22 DE 1500A	BATERIA 8D LIBRE DE MANTENIMEINTO CON CCA 22 DE 1500A CON BORNE GRUESO LARGO 507MM ANCHO 220MM Y ALTO 208MM, BATERIA HÚMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO,1500 AMPERIOS DE ARRANQUE EN FRIO, 430 MINUTOS DE CAPACIDAD DE RESERVA, CAPACIDAD DE 180 AMPERIOS POR HORA, TAMAÑO DE GRUPO 8D BCI, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC RONCADOR	CARTAGENA	5	2.316.165,00	11.580.825,00
2	4D BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMEINT O CCA 950A	BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMEINTO CCA 950A, BATERIA HÚMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, 950 AMPERIOS DE ARRANQUE EN FRIO, 270 MINUTOS DE CAPACIDAD DE RESERVA, CAPACIDAD DE 150 AMPERIOS POR HORA, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC RONCADOR	CARTAGENA	4	1.297.052,00	5.188.208,00

7	BATERÍAS DE ÁCIDO PLOMO DE VÁLVULA REGULADA SERIE:	BATERÍAS DE ÁCIDO PLOMO DE VÁLVULA REGULADA, SERIE: NPD12V12AH 12V12AH, BATERÍA ESPECIALIZADA / TECNOLOGÍA CICLO PROFUNDO, CERTIFICADO Y GARANTÍA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA	\$ 652.000,00	\$ 370.596
8	BATERÍA SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO VRLA 12V 7,5 AH	BATERIA SELLADA LIBRES DE MANTENIMIENTO VRLA (VALVE REGULATED LEAD ACID BATTERIES) 12V 7,5 AH, TECNOLOGÍA AGM (ABSORBENT GLASS MAT)	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA	\$ 489.000,00	\$ 277.940
9	BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO 600AMP X 160 MIN	BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO 600AMP X 160 MINCONSTRUCCIÓN DE PLOMO/ANTIMONIO (UTILIZA ÁCIDO) AGUA DESMINERALIZADA. SEPARADORES DE POLIPROPILENO ENVUELTOS RODEAN LAS PLACAS PARA PROTECCIÓN INTERNA CAPACIDAD ARRANQUE: 600 A CAPACIDAD RESERVA: 160 MINUTOS DIMENSIONES: 32.70 CM X 17.14 CM X 23.17 CM (12.87" X 6.75" X 9.12") GARANTÍA LIMITADA 1 AÑO. 3 MESES REEMPLAZO GRATIS. 9 MESES PRORRATEADO. CERTIFICADO Y GARANTÍA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR 5KLD	CARTAGENA	\$ 1.630.000,00	\$ 926.466
10	BATERIA DE 12 VOLTIOS 255 AH GEL	BATERIA EN GEL MODELO MT122550 SELLADA VRLA AGM CAPACIDAD (10HR, 25") 255 AMPERIOS - DIMENSIONES LONGITUD: 521 MM (20.5 IN) ANCHO: 289 MM (10.6 IN) ALTURA: 220 MM (8.66 IN) PESO: 78 KG (172 LBS) CORRIENTE DE CARGA MÁXIMA 75 A - VIDA ÚTIL (FLOTANTE, 20°C) 10 AÑOS CICLOS DE DESCARGA (30% DE PROFUNDIDAD) APROXIMADAMENTE 1200 CICLOS CERTIFICACIONES UL & CE MATERIAL DE TERMINAL COBRE COLOR DEL CONTENEDOR NARANJA.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR 5KLD	CARTAGENA	\$ 3.500.000,00	\$ 1.999.344
11	BATERIA DE PLOMO ÁCIDO, 12V 38AH, AGM, TERMINALES M5	TIPO DE BATERIA PLOMO-ÁCIDO - MODELO LC-P1238APG - TENSIÓN DE TRABAJO: 12VOLTIOS - CAPACIDAD 38AH /20H- TECNOLOGÍA AGM - ACUMULADOR SIN MANTENIMIENTO - MEDIDAS INTERIORES 197X165X175MM - VIDA ÚTIL 10 -12 AÑOS - SALIDA TORNILLOS M5 - STANBY USO ENTRE 13.6V A 13.8V (25°C) - PESO 12.5 KG. - COLOR CONTENEDOR NEGRO.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR 5KLD	CARTAGENA	\$ 978.000,00	\$ 555.680
12	BATERIA RECARGABLE, 12 V, PLOMO Y ÁCIDO, 9 AH, CONEXIÓN RÁPIDA.	TIPO DE BATERIA PLOMO-ÁCIDO - MODELO HRL1234WF2FR - VOLTAJE DE LA BATERIA 12V - 34W - 1,67V - 15 MIN - CAPACIDAD DE LA BATERIA 9AH - TERMINALES DE LA BATERIA DE CONEXIÓN RÁPIDA - PROFUNDIDAD EXTERNA 64MM - SUSTANCIA EXTREMADAMENTE PREOCUPANTE (SWHC) LEAD - TECNOLOGÍA DE BATERIA PLOMO Y ÁCIDO - ALTURA EXTERNA 98.3MM - ANCHURA EXTERNA 151MM - PESO 2.56KG - RANGO DE PRODUCTO HRL SERIES	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC SIMON BOLIVAR 5KLD	CARTAGENA	\$ 978.000,00	\$ 555.880
13	BATERIAS 8D 12V 1800 AH	BATERIA 8DT-1800 LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HÚMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 1350 AMPERIOS, CA22C: 1800 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 290 MINUTOS, CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC CIENAGA DE MALLORQUÍN	BARBARAMILLA	\$ 3.260.000,00	\$ 1.852.932
14	BATERIA FL 12V 150AH	BATERIA SECAS FL 121500 (12V 150AH/20HR). - CICLO DE USO 14.4-15.0V (25°C). - CICLO DE REPOSO 13.5-13.8V (25°C). DIMENSIONES DE BATERIA ALATURA DE 26 CM. ANCHO 17 CM; LARGO 46 CM TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA DE LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACION Y GARANTIA DEL FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA ALBUQUERQUE	CARTAGENA	\$ 2.508.000,00	\$ 1.482.345
15	BATERIA 8D 1600MC	BATERIA 8D 1600 MC VOLTAJE 12 VOLTIOS CAPACIDAD DE ARRANQUE 1550 AMP A 22 °C; CAPACIDAD ARRANQUE EN FRIO 1200 AMP A -18 °C ALTURA 23 CM; LARGO 56 CM; ANCHO 26 CM BORNES Y TORNILLOS GARANTIA DEL FABRICANTE.	SEGÚN REQUERIMIENTO	UNIDAD	ARC ISLA ALBUQUERQUE	CARTAGENA	\$ 3.586.000,00	\$ 2.038.225

3	BATERIA 8D 12 VOLTIOS, 2000 AMPERIOS, DE GEL LIBRE DE MANTENIMIENTO O "EXIGEL" DISTRIBUIDO EN ACIDO SULFURICO, CONTROL PERDIDA DE AGUA CICLO PROFUNDO 100AH/20HR MODEL FLG122000 TIPO ODISEY.	TIPO DE TECNOLOGÍA: BATERIA SELLADA DE TECNOLOGÍA GEL, DE ELECTROLITO INMOVILIZADO, LO QUE GARANTIZA UN DESEMPEÑO SEGURO, LIBRE DE DERRAMES Y CON RESISTENCIA SUPERIOR A VIBRACIONES Y GOLPES. VOLTAJE NOMINAL: 12 VOLTIOS DC. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRÍO (CCA): 2000 AMPERIOS. CAPACIDAD NOMINAL: 100 AH A 20 HORAS (100AH/20HR) CICLO PROFUNDO: DISEÑADA PARA SOPORTAR MÚLTIPLES CICLOS DE CARGA Y DESCARGA SIN PÉRDIDA SIGNIFICATIVA DE CAPACIDAD, IDEAL PARA APLICACIONES DE ENERGÍA CONTINUA EN AMBIENTES EXIGENTES COMO EMBARCACIONES. LIBRE DE MANTENIMIENTO: NO REQUIERE ADICIÓN DE AGUA NI CONTROL PERIÓDICO DEL ELECTROLITO, GRACIAS A SU DISEÑO SELLADO Y SU TECNOLOGÍA "EXIGEL", QUE PROLONGA LA VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA. ELECTROLITO DISTRIBUIDO EN ACIDO SULFURICO GELIFICADO, QUE EVITA FUGAS Y MEJORA EL RENDIMIENTO TÉRMICO. SISTEMA DE CONTROL DE PERDIDA DE AGUA: MINIMIZA LA EVAPORACIÓN INTERNA, REDUCIENDO EL DESGASTE Y EVITANDO LA CORROSIÓN PREMATURA DE LOS ELEMENTOS INTERNOS. CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	GENERADOR ES	ARC RONCADOR	CARTAGENA	2	1.945.578,00	3.891.156,00
4	BATERIA EN GEL 12V LIBRE DE MANTENIMIENTO O 34ST-1100 CAP NOMINAL 85AH CAP ARRANQUE 900A. 20CM X 17,3CM X 28CM	TIPO DE BATERIA: BATERIA SELLADA TIPO GEL, LIBRE DE MANTENIMIENTO, IDEAL PARA AMBIENTES EXIGENTES Y APLICACIONES DONDE SE REQUIERE SEGURIDAD Y BAJO RIESGO DE DERRAME. VOLTAJE NOMINAL: 12 V DC CAPACIDAD NOMINAL: 85 AH, CAPACIDAD DE ARRANQUE (CCA): 650 AMPERIOS, PERMITIENDO UN ARRANQUE EFICAZ DE MOTORES Y EQUIPOS QUE REQUIEREN ALTOS PICOS DE CORRIENTE. MODELO: 34ST-1100 TECNOLOGIA LIBRE DE MANTENIMIENTO: GRACIAS A SU DISEÑO SELLADO Y USO DE ELECTROLITO INMOVILIZADO EN GEL, NO REQUIERE REPOSICIÓN DE AGUA NI CHEQUEO PERIÓDICO DE NIVELES INTERNOS. DIMENSIONES FÍSICAS: 20 CM (ALTO) X 17,3 CM (ANCHO) X 26 CM (LARGO). CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	GENERADOR ES	ARC RONCADOR	CARTAGENA	2	1.389.699,00	2.779.398,00
5	BATERIA SECA 8D DE 12 V 200AH/ 20H CYCLE 14,4-15,0 (25C)	BATERIA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: BATERIA SECA 8D DE 12 V 200AH/ 20H CYCLE 14,4-15,0 (25C) CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC CARIBE	CARTAGENA	2	1.852.932,00	3.705.864,00
6	BATERIA SECA EN GEL 8D 160CM DE 12 V	BATERIA SECA EN GEL 8D 160CM DE 12 V, CAP ARRANQUE (22°C) 1550AMP, CAP ARRANQUE (-18°C) 1200AMP, CAP RESERVA 305MIN CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	GENERADOR ES	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA	6	2.038.225,00	12.229.350,00
7	BATERÍAS DE ÁCIDO PLOMO DE VÁLVULA REGULADA SERIE: NPD12V12AH 12V12AH	BATERÍAS DE ÁCIDO PLOMO DE VÁLVULA REGULADA, SERIE: NPD12V12AH 12V12AH, BATERÍA ESPECIALIZADA / TECNOLOGIA CICLO PROFUNDO, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	SISTEMA MONITOREO	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA	2	370.586,00	741.172,00

8	BATERIA SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO VRLA (VALVE REGULATED LEAD ACID BATTERIES) 12V 7.5 AH. TECNOLOGÍA AGM (ABSORBENT GLASS MAT) COMPARTIMENTOS Y CUBIERTAS EN MATERIAL ABS. TIPO FR (FLAME RETARDANT)	UPS EQUIPOS DE NAVEGACIÓN	ARC PROVIDENCIA	CARTAGENA	23	277.940,00	6.392.620,00
9	BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO 600AMP X 160 MIN	BOTE	ARC SIMON BOLIVAR SKLD	CARTAGENA	2	926.466,00	1.852.932,00
10	BATERIA DE 12 VOLTIOS 255 AH: GEL	Arranque Maquinaria Principal	ARC SIMON BOLIVAR SKLD	CARTAGENA	26	1.999.344,00	51.722.944,00
11	BATERIA DE PLOMO ÁCIDO, 12V 38AH, AGM, TERMINALES M5	Sistema de monitoreo Praxis	ARC SIMON BOLIVAR SKLD	CARTAGENA	2	555.880,00	1.111.760,00
12	BATERIA RECARGABLE, 12 V, PLOMO Y ÁCIDO, 9 AH, CONEXIÓN RÁPIDA.	Sistema de respaldo Praxis UPS	ARC SIMON BOLIVAR SKLD	CARTAGENA	96	555.880,00	53.364.480,00
13	BATERIAS 8D 12V 1800 AH	ARRANQUE	ARC CIENAGA DE MALLORQUÍN	BARRANQUILLA	6	1.852.932,00	11.117.392,00
14	BATERIA FL 12V 150AH	UPS SISTEMA DE NAVEGACION 24V MULTIPLE	ARC ISLA ALBUQUERQUE	CARTAGENA	6	1.482.345,00	8.894.070,00

		MANTENIMIENTO, CERTIFICACION Y GARANTIA DEL FABRICANTE.						
15	BATERIA 8D 1600MC	BATERIA 8D 1600 MC VOLTAJE 12 VOLTIOS CAPACIDAD DE ARRANQUE 1550 AMP A 22 °C; CAPACIDAD ARRANQUE EN FRIO 1200 AMP A -18 °C ALTURA 23 CM; LARGO 55 CM; ANCHO 26 CM BORNES Y TORNILLOS GARANTIA DEL FABRICANTE.	ARRANQUE MAQUINARIA PRINCIPAL	ARC ISLA ALBURQUERQUE	CARTAGENA	6	2.038.225,00	12.229.350,00
16	BATERIA REFERENCIA: 8DT-1500 DE 12 VOLTIOS	BATERIA REFERENCIA: 8DT-1500 DE 12 VOLTIOS. SERVICIO PESADO • MEDIDAS EN CM'S: LARGO: 48.0 ANCHO: 26.3 ALTO: 24.5 • CAPACIDAD: CCA 1234 AMPERIOS, CA0°:1728 AMPERIOS, CA22°:1826 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA (CR)250 MINUTOS, CERTIFICADO Y GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC ISLA PALMA	BUENAVENTURA	8	1.852.932,00	14.823.456,00
17	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE	ARRANQUE	ARC ISLA CASCAJAL	BUENAVENTURA	2	1.343.376,00	2.686.752,00
18	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC ISLA ARENA	BARRANQUILLA	2	1.111.759,00	2.223.518,00
19	BATERIA S4 12V 63AH 560 CCA	CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 560 A CAPACIDAD DE ARRANQUE 63A, CAPACIDAD DE RESERVA 90 MIN, VOLTAJE 12V, DIMENSIONES: LARGO: 242MM, ANCHO: 175MM, ALTO: 190MM, TIPO DE POSTE: 04 POSTES BORNE Y TORNILLO. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE MANTENIMIENTO.	ARRANQUE	ARC ISLA ARENA	BARRANQUILLA	2	1.343.376,00	2.686.752,00
20	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC ISLA DEL MORRO	SANTA MARTA	2	1.343.376,00	2.686.752,00
21	BATERIA 8DT-1600 LIBRE DE MANTENIMIENTO	BATERIA 8DT-1600 LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HÚMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 1250 AMPERIOS, CA22C: 1860 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 250 MINUTOS, DIMENSIONES: LARGO 52 CM X ANCHO 28 CM X ALTO 24 CM CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC ISLA TESORO	SAN ANDRES	2	1.343.376,00	2.686.752,00
22	BATERIA 1250P-31H LIBRE DE MANTENIMIENTO	BATERIA 1250P-31H LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERIA HÚMEDA DE LA LÍNEA DE SERVICIO GENERAL DE 12 VOLTIOS QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, CCA: 870 AMPERIOS, CA22C: 1176 AMPERIOS, CAPACIDAD DE RESERVA: 180 MINUTOS,	ARRANQUE	ARC ISLA TESORO	SAN ANDRES	2	1.131.084,00	2.262.168,00

		DIMENSIONES: LARGO 33CM X ANCHO 17 CM X ALTO 24 CM, CERTIFICACION GARANTIA FABRICANTE.						
23	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIJO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC GORGOMILLA	BUENAVENTURA	2	1.343.376,00	2.686.752,00
24	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIJO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC ISLA FUERTE	CARTAGENA	2	1.343.376,00	2.686.752,00
25	BATERIA MT12400HR - 12V-45AH	VRLA AGM MTEK MT12400HR - 12V-45AH SELLADA ALTO 170 MM ANCHO 165 MM LARGO 197 MM	ARRANQUE	ARC ISLA FUERTE	CARTAGENA	2	1.343.376,00	2.686.752,00
26	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIJO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC ISLA PELICANO	COVENAS	2	1.364.121,00	2.728.242,00
27	BATERIA S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH	BOSCH S4 112E-31-B(31-930T) CCA 930 A (SAE/BCI) 12V 112AH. CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRIJO CCA 930A CAPACIDAD DE ARRANQUE 1100A. CAPACIDAD DE RESERVA 210MIN. VOLTAJE 12V LARGO 330 MM. ANCHO 173MM. TORNILLO Y BORNE. CICLO PROFUNDO Y SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN GARANTIA FABRICANTE.	ARRANQUE	ARC ISLA SERRANA	CARTAGENA	2	1.343.376,00	2.686.752,00

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),

Teniente de Fraga **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Gómez Delgado – Asesora Jurídica GINREDCE
Revisó: CPS. CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GRUTIC
Elaboró: CPS Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

POR EL CONTRATISTA,

MARLON BERRIO PUELLO
Representante Legal de GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS
NIT 901.730.576-0